



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 107/2017

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:** JUAN  
CARLOS MEZHUA CAMPOS Y  
OTROS

**MAGISTRADO:**

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA:** ANA CECILIA  
LOBATO TAPIA<sup>2</sup>

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,  
veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.**

**Sentencia que declara la inexistencia de las violaciones  
objeto de la denuncia**, consistentes en la presunta violación a  
las normas en materia de propaganda electoral atribuidas a  
Juan Carlos Mezhua Campos, otrora candidato de la coalición  
“Veracruz, el cambio sigue” a la Presidencia Municipal de  
Zongolica, Veracruz, así como a los partidos Acción Nacional<sup>3</sup>  
y de la Revolución Democrática<sup>4</sup> por *culpa in vigilando*.

ÍNDICE

RESULTANDO: .....	2
I. Antecedentes. ....	2
II. Procedimiento Especial Sancionador. ....	2
III. Trámite ante el Tribunal Electoral de Veracruz.....	6
CONSIDERANDOS .....	6
1. Jurisdicción y competencia.....	6
2. Violaciones denunciadas. ....	7
3. Defensa de los denunciados.....	8
4. Precisión de la situación jurídica a estudio. ....	11
5. Marco normativo.....	11
6. Pruebas.....	14
7. Valoración individual y conjunta del caudal probatorio. ....	20
8. Calidades de los denunciados. ....	23
9. Inexistencia de los hechos denunciados. ....	24
RESUELVE.....	28

<sup>1</sup> En adelante PVEM

<sup>2</sup> Con la colaboración de Kenty Morgan Morales Guerrero.

<sup>3</sup> En lo subsecuente se referirá como PAN.

<sup>4</sup> En lo sucesivo PRD.

**RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** De los hechos narrados por el quejoso en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

**II. Procedimiento Especial Sancionador.**

**a) Denuncia.** El trece de mayo de dos mil diecisiete<sup>5</sup>, Eva Sinaí Cano, en su carácter de representante propietario del PVEM, ante el Consejo Municipal de Zongolica del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,<sup>6</sup> presentó denuncia en contra del entonces candidato a la Presidencia Municipal, Juan Carlos Mezhua Campos por la coalición "Veracruz, el cambio sigue" integrada por el PAN y el PRD, por la supuesta contravención a las normas sobre propaganda electoral.

**b) Reserva sobre la admisión de la denuncia y diligencias para mejor proveer.** El diecinueve de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV acordó tener por recibida la denuncia y la radicó bajo el número de expediente CG/SE/PES/CM201/PVEM/159/2017.

<sup>5</sup> En adelante todas las fechas se refieren al dos mil diecisiete, salvo indicación específica.

<sup>6</sup> En adelante OPLEV



Tribunal Electoral  
de Veracruz

PES 107/2017

Asimismo se reservó acordar lo conducente en cuanto a la admisión y emplazamiento del escrito de denuncia.

En el mismo proveído, la autoridad instructora consideró necesario realizar la diligencia para mejor proveer consistente en requerir a la representante propietaria del PVEM, Eva Sinai Cano, a fin de que en un término no mayor a tres días proporcionará lo siguiente:

“Narración expresa y clara de los hechos 1, 2 y 3 en que basa su queja o denuncia y, los preceptos presuntamente violados, señalando las circunstancias de modo, entendiéndose aquellas en cómo se dieron los hechos denunciados; tiempo, entendiéndose aquellas, como bien lo determina su nombre, el momento en que se dieron las circunstancias que dieron motivo a la denuncia de mérito, es decir, cuándo ocurrió dicho evento señalando fecha y hora; lugar, aquél escenario en donde se realizaron tales sucesos señalados.”

Por otra parte, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que informara lo que a continuación se menciona:

- 1) Si la C. Eva Sinai Cano, tiene la calidad de Representante Propietario del PVEM, ante el Consejo Municipal de Zongolica, Veracruz.
- 2) De ser afirmativo, anexar la documentación que sustente la información solicitada.

Además, en cuanto a la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el actor la autoridad instructora acordó lo conducente en el momento procesal oportuno, a fin de allegarse de elementos para así determinar lo procedente.